

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Nro. 68

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: EIDER RIVERA GOMEZ C.C. 1.083.891.943
Apdo: Dr. SERGIO ANDRES PINO MUÑOZ
Ddo: JOSE MACEDONIO ALEGRIA CIFUENTES, ERNESTO GAVIRIA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00022-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a resolver sobre la admisión de la misma, y una vez revisada se deduce que adolece de las siguientes irregularidades subsanables:

- Los hechos no son claros puesto que, no se manifiesta claramente como se adquirió el bien inmueble objeto del proceso para empezar a poseer.
- El poder aportado se encuentra dirigido a un Juzgado diferente al que se radicado la demanda de la referencia.

En consecuencia, el ejecutante, deberá corregir tal inconsistencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (CGP, Art. 90)

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dadas la falencia reseñada en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante, un término de cinco (5) días para corregir los aludidos errores, con la advertencia, que, si así no lo hiciere, le será rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a el Dr. SERGIO ANDRES PINO MUÑOZ abogado titulado, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No 13. Hoy 06 de abril de 2021.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria